



Sogamoso, 17 de julio de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de junio de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0375**, con la resolución N° **15759-2-23-0375**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Adecuación**. A nombre de **ASTRID YAMILE NIÑO ZEA** identificada con cedula de ciudadanía N° **46367538**. Predio localizado en la **CALLE 11 BIS N° 20-23**. Identificado catastralmente con el N° **0101000005310009000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-161902**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de julio de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0375

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **ASTRID YAMILE NIÑO ZEA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000005310009000000000, Número predial (anterior): 15759010105310009000, Matricula(s) mobiliaria(s) N° 095-161902, del predio localizado en la **Calle 11 Bis N° 20-23, predio urbano de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Adecuación**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0242 y ventanilla única N° 20231593 de fecha 26 de mayo de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Arquitecto(a) proyectista, **HENRY ANTONIO MOLINA CHAPARRO**, identificado con CC 74.187.475 de Sogamoso y MP A25242004-74187475.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 1*1 arquitectónicos.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0375 de fecha 23 de junio de 2023 otorgada a, **ASTRID YAMILE NIÑO ZEA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000005310009000000000, Número predial (anterior): 15759010105310009000, Matricula(s) mobiliaria(s) N° 095-30490, del predio localizado en la **Calle 11 Bis N° 20-23, predio urbano de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Adecuación cambio de uso de comercio a residencia**.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0375

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	273.30 m ²
AREA PRIMER PISO	253.50 m ²
AREA SEGUNDO PISO (AREA DE LA ADECUACIÓN 21.71 M2)	28.82 m ²
AREA TERCER PISO	72.64 m ²
AREA CUARTO PISO	72.64 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.92 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.56 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	427,60 m ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0375

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 10 días del mes de Junio de 2023, y Hora: _____, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, en constancia firma,
El notificado _____

c.c. N° _____

C/c: Paquete Técnico

DECRETO 1203-2021



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **23** **6** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0375**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Adecuación**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **010105310009000**
Dirección **Calle 11 Bis N° 20-23**
Barrio **URIBE URIBE**
Area de Construcción **21.77** **Metros2**
Numero de Pisos **1**
Matricula Inmobiliaria **095-161902**
Numero del Paramento **998-21** **Fecha Expedición** **6/12/2021**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **ASTRID YAMILE NIÑO ZEA**
Cedula o Nit del Titular **46367538**

OBSERVACIONES

Adecuación cambio de uso de comercio a residencia. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses
Número predial: 157590101000005310009000000000, Número predial (anterior): 15759010105310009000

Sogamoso

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2